

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1493
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADA: NHORA MILEN CASTILLO ARROYABE.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00719-00.

VENTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que la secretaria de Hacienda de Cali allega respuesta del oficio No. 1079 de 05 de octubre de 2020 y el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Jamundí llega respuesta del oficio o. 1080 de 05 de octubre de 2020, la cual será puesta en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta de los oficios No. 1079 y 1080 del 05 de octubre de 2020, para los fines que estime pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,**


JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA

(76001-40-03-002-2019-00719-00.)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 12-15 Piso 9 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Correo: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE

OFICIO No. 1079
Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020

SEÑORES
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S NIT. 900575605-8
DEMANDADO: NHORA MILENA CASTILLO ARROYABE
CC.38.891.314
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00719-00

Les comunico, que éste Juzgado mediante providencia, dictada dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y secuestro preventivo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI en contra de la demandada NHORA MILENA CASTILLO ARROYABE que se tramita en la Secretaría de Hacienda Municipal de Cali.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, tal como lo prescribe el Artículo 466 Inc 3º del Código General del Proceso.

NOTA: Cuando se dé respuesta a nuestro oficio **favor colocar en forma completa** las partes del proceso y la referencia.

Atentamente,

ARAR

Firmado Por:

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f93f011781fb04598601246b9c308b0b176be1334505793b6e04ed44ea94fb4
Documento generado en 09/12/2020 10:06:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 12-15 Piso 9 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Correo: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE

OFICIO No. 1080
Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Jamundí - Valle

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S NIT. 900575605-8
DEMANDADO: NHORA MILENA CASTILLO ARROYABE
CC.38.891.314
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00719-00

Les comunico, que éste Juzgado mediante providencia, dictada dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y secuestro preventivo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que adelanta BBVA COLOMBIA en contra de la demandada NHORA MILENA CASTILLO ARROYABE que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí – Valle con radicación 2014-00296.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, tal como lo prescribe el Artículo 466 Inc 3º del Código General del Proceso.

NOTA: Cuando se dé respuesta a nuestro oficio **favor colocar en forma completa** las partes del proceso y la referencia.

Atentamente,
ARAR

Firmado Por:

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd09a8ec8e4896b29034c1a351508928e6b1662761a9a00b3c25fdf1eb95b31e**
Documento generado en 09/12/2020 10:06:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141310320043221

No. Caso: 94639

Fecha: 16-06-2021 15:49:09

TRD: 4131.032.13.0804.004322

Rad. Padre: 202141730100485072

kelly johanna muñoz morales

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

CARRERA 10 N° 12- 15

CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Asunto: SOLICITUD DE REMANENTES

Radicación Mirave: 202141730100485072 del 24 de marzo 2021

Demandante: RF ENCORE S.A.S

Demandado: NHORA MILENA CASTILLO ARROYAVE

Radicación: 2019-719

Correo electrónico: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención al contenido de su solicitud detallada en el asunto, la OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO da respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la base de datos de la Administración Distrital, por IMPUESTO PREDIAL, se pudo constatar que la señora NHORA MILENA CASTILLO ARROYAVE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.891.314, no presenta embargo actualmente, proferido por esta dependencia, por lo anterior, no es procedente aplicar la solicitud de remanentes emanada por su despacho, no obstante Señor Juez, teniendo en cuenta que en esta oficina se adelantan procesos de cobro por diferentes rentas, solicitamos a su despacho, en caso de contar con alguna información en la cual se pueda evidenciar la existencia de un embargo emitido por la SUBDIRECCION DE TESORERIA DISTRITAL - OFICINA TECNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO, aportar la misma, con la finalidad de realizar un nuevo estudio jurídico.

Atentamente,

CLAUDIA LORENA MUÑOZ OROZCO
JEFE DE OFICINA
OFICINA TECNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO

Anexo:

Copia:

Proyectó: Andres Felipe Magaña Sanmartin - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Andres Felipe Magaña Sanmartin - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó:

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 6617039

www.cali.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

Jamundí, 24 de marzo de 2021

Oficio No. 432

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cali - Valle

Ref.	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
DEMANDADA:	NHORA MILENA CASTILLO ARROYAVE C.C. 38.891.314
RAD.	763644089001-2014-00296-00

Cordial Saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarles que mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó: "**PRIMERO:** Librese oficio al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, informándole que la solicitud de embargo y secuestro de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que le correspondan a la demandada la señora NHORA MILENA CASTILLO ARROYAVE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.891.314, **SI SURTE EFECTOS LEGALES** por ser la primera solicitud que llega en tal sentido. CUMPLASE, La Juez. LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA. (Fdo).

Lo anterior para que obre y conste en el proceso Ejecutivo Singular, de radicación No. 76001-4003-002-2019-00719-00, adelantado por RF ENCORE S.A.S., en contra de la señora NHORA MILENA CASTILLO ARROYAVE, que cursa en dicho despacho judicial.

Atentamente,

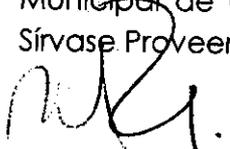
NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

Secretaria

Alejandra

SECRETARIA: Jamundí, 24 de marzo de 2021

A despacho de la señora Juez, el oficio, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali Valle, mediante el cual comunica embargo de remanentes. Sírvase Proveer.


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, contra la señora **NHORA MILENA CASTILLO ARROYAVE**, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali – Valle, allega oficio No. 1080 de fecha 05 de octubre de 2020, mediante el cual informan que se decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que le correspondan a la demandada la señora NHORA MILENA CASTILLO ARROYAVE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.891.314, dentro del presente proceso.

Revisado lo hasta hoy actuado, el despacho encuentra que la petición elevada SURTE EFECTOS LEGALES, por ser la primera comunicación que llega en tal sentido, de conformidad con el Art. 466 del C.G.P.

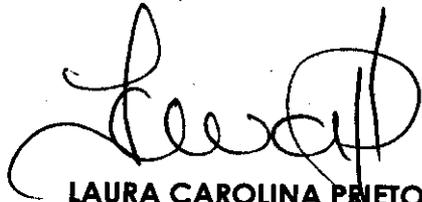
En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Librese oficio al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, informándole que la solicitud de embargo y secuestro de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que le correspondan a la demandada la señora NHORA MILENA CASTILLO ARROYAVE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.891.314, **SI SURTE EFECTOS LEGALES** por ser la primera solicitud que llega en tal sentido.

CUMPLASE

La Juez,



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Rad. 2014-00296-00
Alejandra